



RESOLUCIÓN-No.09-2023-GADPR-GPJM

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; Que, de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social." En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El pueblo es el primer mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación" en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo que señala: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Que, el Art. 9.- de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - LOCPCCS refiere sobre la Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Que, el Art. 11 de la LOCPCCS expresa que están Obligados a rendir cuentas.- Las autoridades del





Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

Que, el Art. 12.- de la LOCPCCS refiere sobre el Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.

Que, el Art. 65 de la LOCPCCS dispone que: "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS mediante resolución No.CPCCS- PLE-SG-069-2021-476 expide el reglamento de rendición de cuentas de los ejercicios fiscales del año 2021 y 2022.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No.CPCCS- PLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 10.- del contenido del informe de rendición de cuentas:

- a) Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, plan operativo anual.
- b) Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado.
- c) Contratación pública de obras y servicios.
- d) Adquisición y enajenación de bienes.
- e) Compromisos asumidos con la comunidad
- f) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
- g) En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y de cumplimiento de objetivos.
- h) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral.
- i) Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular.
- j) Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular.
- k) Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No.CPCCS- PLE-SG-010-E-2023-0054 del 16 de marzo del 2023 reformo el artículo 12 en cuanto al tiempo de ejecución de fases y fechas para la rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados, conforme el siguiente orden:

- FASE 1 Planificación y facilitación del proceso desde la asamblea local (marzo).
- Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional (abril).
- Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional (mayo).
- Fase 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (junio).

Que, mediante convocatoria ciudadana No.1-PRC-EF-2022-GADPR-GPJM de fecha 09 de marzo se convocó a los líderes y dirigentes de los diferentes recintos y sectores a la socialización del proceso de rendición de cuentas del Gad Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2022.

Que, en la fecha del 24 de marzo de 2023, fecha planificada para llevar a cabo la socialización del proceso de rendición de cuentas del Gad Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2022, no hubo el quorum necesario para llevar a efecto el acto en mención, por contar con un número de cinco asistentes.

Que, para avance del proceso de rendición de cuentas en la fecha de la socialización del proceso de rendición de cuentas del Gad Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2022 se designó entre





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
Gral. Pedro J. Montero
Adm. 2019-2023



los asistentes a los integrantes que conformaran el comité mixto ciudadano.

Que, para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, del ejercicio fiscal del 2022 es necesario la conformación del comité ciudadano.

En uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar el Comité Mixto Ciudadano para el proceso de rendición de cuentas periodo del ejercicio fiscal 2022 con los siguientes integrantes: Sr. Félix Salcedo, C.I.: 0911524130 Coordinador Principal; Sr. Milton Fuentes, C.I.: 0912125077 y Sra. Delia Moreira; integrantes del Comité, como entes veedores por parte de la ciudadanía de la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero.

ARTÍCULO 2.- Elabórese y suscribase el acta de posesión de los integrantes del Comité Mixto Ciudadano.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y estará vigente hasta el término del plazo establecido para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas el cual finaliza el último día del mes de junio.

ARTÍCULO 4.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Gral. Pedro J. Montero, a los 27 días del mes de marzo del 2023.

La suscribimos.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Tigo. Danny Gamboa Piloza
SECRETARIO

G.A.D.P.R. GRAL. PEDRO J. MONTERO



Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza
Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: www.pedrojmontero.gob.ec

Email: jppjmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



ACTA DE POSESIÓN DEL COMITÉ MIXTO CIUDADANO

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

En la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, en el lugar de la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero (casa comunal), a los 27 día del mes de marzo de 2022, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para levantar la presente acta, con el fin de tomar posesión a los ciudadanos que conformaran el Comité Mixto Ciudadano cuyo desempeño o función será ser ente veedor de que se cumpla con los lineamientos y/o directrices dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del proceso y acto de rendición de cuentas del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del año 2022.

La Presidenta y representante legal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, Lcda. Soraya Annabel Sánchez Rivas, en cumplimiento de lo dispuesto mediante RESOLUCIÓN- No.09-2023-GADPR-GPJM en su artículo 2, procede a tomar posesión a los ciudadanos:

- Sr. Félix Salcedo con C.I.: 0911524130 en el cargo de Coordinador Principal.
- Sr. Milton Fuentes con C.I.: 0912125077 con en el cargo de delegado del Comité.
- Sra. Delia Moreira con el cargo de delegada del Comité.

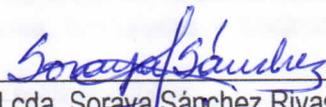
A continuación, los ciudadanos integrantes del Comité Mixto Ciudadano se comprometen a cumplir con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

La Presidenta y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, Lcda. Soraya Annabel Sánchez Rivas deja en constancia a los integrantes del comité mixto ciudadano que:

- La presente vinculación será por el tiempo que dure el proceso de rendición de cuentas establecido mediante resolución No.CPCCS-PLS-SG-010-E-2023-0054 artículo 12, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Los integrantes del comité ciudadano no recibirán remuneración y/o bonificación salarial alguna por concepto del cargo o función a desempeñar.

Sin más que hacer constar se finaliza la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, leído íntegramente lo escrito y bien impuesto de su contenido la presente se ratifica, acepta y firma por quienes intervenimos. Damos fe.

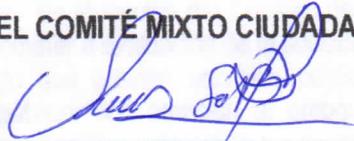
POR EL GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO



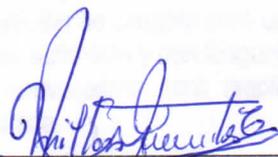
Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA



POR EL COMITÉ MIXTO CIUDADANO.



Sr. Félix Salcedo
C.I.: 0911524130



Sr. Milton Fuentes

Sra. Delia Moreira

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: www.pedrojmontero.gob.ec

Email: jpgpmontero@gmail.com; gad@pedrojmontero.gob.ec

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador